

IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS CONFLICTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

*Jerónimo Perea Ruiz, Dolly Luz Martínez Peñate
y Nini Paola Castillo Núñez*

Tutora: *Martha C. Benítez Izquierdo*

Universidad del Sinú, Seccional Cartagena

Resumen

Los Consultorios Jurídicos de las universidades desempeñan un papel crucial al proporcionar asistencia legal a la comunidad y brindar a los estudiantes oportunidades valiosas de aprendizaje práctico. El tema de investigación en la presente investigación se ha seleccionado, dadas las responsabilidades que tienen los practicantes en el Consultorio Jurídico, de promover un entorno universitario los valores de paz, diálogo y reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa y los usuarios. En este sentido, la justicia restaurativa surge como un enfoque alternativo y complementario que se centra en reparar el daño causado, involucrar activamente a las partes afectadas y buscar soluciones restaurativas y basadas en el consenso. Para lograr este objetivo, se propone en la presente investigación un plan piloto para evaluar la factibilidad y efectividad de implementar prácticas de justicia restaurativa dentro de los consultorios jurídicos. Este plan piloto nos permitirá analizar en profundidad la viabilidad de este enfoque en nuestro contexto específico, así como su impacto en la resolución de conflictos y en la promoción de valores de paz y reconciliación, y un elemento diferenciador es que el Consultorio Jurídico se focalice en la temática de género, específicamente en la

violencia intrafamiliar, dadas las altas cifras y aumento de este delito, que es uno de los generadores de los feminicidios en Colombia.

Palabras clave: Consultorio Jurídico; Universidad del Sinú Seccional Cartagena, Justicia restaurativa, Resolución de conflictos; Asistencia legal; Plan piloto.

Abstract

University Law Clinics play a crucial role in providing legal assistance to the community and providing students with valuable practical learning opportunities. The research topic in this research has been selected, given the responsibilities that practitioners have in the Legal Office, to promote in a university environment the values of peace, dialogue and reconciliation between members of the educational community and users. In this sense, restorative justice emerges as an alternative and complementary approach that focuses on repairing the harm caused, actively involving affected parties and seeking restorative and consensus-based solutions. To achieve this objective, this research proposes a pilot plan to evaluate the feasibility and effectiveness of implementing restorative justice practices within legal offices. This pilot plan will allow us to analyze in depth the viability of this approach in our specific context, as well as its impact on conflict resolution and the promotion of values of peace and reconciliation, and a differentiating element is that the Legal Office focuses on the gender issue, specifically in domestic violence, given the high numbers and increase of this crime, which is one of the generators of femicides in Colombia.

Keywords: Legal Office; Universidad del Sinú Cartagena Section, Restorative Justice, Conflict Resolution; Legal assistance; Pilot plan.

Introducción

Los Consultorios Jurídicos de las universidades desempeñan un papel crucial al proporcionar asistencia legal a la comunidad y brindar a los estudiantes oportunidades valiosas de aprendizaje práctico. Sin embargo, se enfrentan a desafío, al abordar ciertos tipos de disputas, especialmente aquellas de naturaleza interpersonal o comunitaria, mediante enfoques tradicionales de confrontación para la resolución de conflictos. Se observan muchos problemas de los usuarios que podrían resolverse de manera satisfactoria a través de métodos alternativos de resolución de conflictos legales. Sin embargo, los procedimientos judiciales pueden ser inadecuados en algunos casos. Nuestra responsabilidad como practicantes en el Consultorio Jurídico es promover un entorno universitario que fomente valores de paz, diálogo y reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa y los usuarios. En este sentido, la justicia restau-

rativa surge como un enfoque alternativo y complementario que se centra en reparar el daño causado, involucrar activamente a las partes afectadas y buscar soluciones restaurativas y basadas en el consenso. A través de este enfoque, pretendemos mejorar la eficacia de los procesos de resolución de conflictos concretamente sobre el delito de violencia intrafamiliar y promover una cultura de paz y reconciliación dentro de la comunidad universitaria. Para lograr este objetivo, proponemos un plan piloto para evaluar la factibilidad y efectividad de implementar prácticas de justicia restaurativa dentro del Consultorio Jurídico. Este plan piloto nos permitirá analizar en profundidad la viabilidad de este enfoque en nuestro contexto específico, así como su impacto en la resolución de conflictos y en la promoción de valores de paz y reconciliación.

A través de esta iniciativa, aspiramos a contribuir al avance de los principios de la justicia restaurativa dentro del ámbito de la educación y la práctica jurídica, fomentando en última instancia un entorno más inclusivo, colaborativo y pacífico dentro de nuestra universidad y más allá. Aunque posteriormente a esta iniciativa debemos preguntarnos del ¿Cómo puede integrarse y aplicarse la justicia restaurativa en los Consultorios Jurídicos universitarios, a través de un plan piloto en las Universidades, para mejorar los procesos de resolución de conflictos legales relacionados con la violencia intrafamiliar y promover una cultura de paz y reconciliación en la comunidad y usuarios en general?

Se ha seleccionado como población para ejecutar la presente investigación la Universidad del Sinú Seccional de Cartagena con el propósito de diseñar un plan piloto en la ciudad de Cartagena, dado que no existe un Consultorio Jurídico que pueda aplicar la justicia restaurativa focalizada en la violencia intrafamiliar, actualmente los consultorios comparten la ruta de atención, pero la gran mayoría no ejercen como mediadores autorizados desde los consultorios jurídicos.

1. Descripción del problema

Para nadie es un secreto que el derecho penal ha sido tradicionalmente concebido como un mecanismo de control social que responde a las conductas delictivas con sanciones y antecedentes penales. Sin embargo, en los últimos años, esta visión ha evolucionado hacia un enfoque más holístico que también valora la reparación de los daños causados a las víctimas, la reintegración del infractor en la comunidad y la asunción de responsabilidad por parte del autor del delito.

Sabemos que los estudiantes del Consultorio Jurídico, se enfrentan a desafíos en los que tienen la oportunidad de resolver problemas de muchos usuarios mediante métodos alternativos de resolución de conflictos legales. A pesar de

lograr resolver numerosas disputas de manera satisfactoria, encuentran que los métodos tradicionales basados en procedimientos judiciales adversariales pueden ser inadecuados para ciertos tipos de disputas, especialmente aquellas de naturaleza interpersonal o comunitaria. El deber de los practicantes en el consultorio jurídico es crear un entorno universitario que fomente y prolongue valores de paz, diálogo y reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa y los usuarios atendidos y concretamente en la violencia intrafamiliar. En este contexto, la justicia restaurativa se presenta como un enfoque alternativo y complementario, enfocado en reparar el daño causado, promover la participación activa de las partes involucradas y buscar soluciones consensuadas y restaurativas. Sin embargo, la implementación efectiva de la justicia restaurativa requiere un análisis minucioso de su viabilidad y adaptabilidad al contexto específico del Consultorio Jurídico de las Universidades. Además, es crucial evaluar la disposición y aceptación de la comunidad universitaria hacia este enfoque innovador.

Muchos son los delitos que actualmente gestiona la Fiscalía General de la Nación, un 11,1% de los casos corresponden a lesiones personales dolosas o culposas, y un 6,5% al delito de inasistencia alimentaria. Entre el año 2018 y 2019 se registraron entre 71.839 y 67.629 casos de violencia intrafamiliar en Colombia. Estos delitos, entre otros, representan oportunidades significativas para la aplicación de la justicia restaurativa, la cual ofrece una alternativa al proceso penal tradicional. La justicia restaurativa puede aliviar la congestión de los despachos judiciales al permitir que ciertos conflictos sean gestionados por entidades independientes al sistema penal. Además, puede reducir la presión sobre el sistema carcelario y penitenciario, dado que muchos conflictos podrían resolverse sin necesidad de imponer una sanción penal. Este enfoque no solo se centra en la resolución del conflicto, sino que también promueve la resocialización y reinserción de las personas en conflicto con la ley penal. Al responsabilizarse por sus acciones y trabajar hacia la reparación del daño causado, los infractores tienen la oportunidad de reintegrarse a la sociedad de una manera constructiva.

Para implementar programas de justicia restaurativa de manera efectiva, es crucial contar con el apoyo de entidades públicas y privadas que están involucradas en la promoción y el acceso a la justicia. En este contexto, los consultorios jurídicos universitarios juegan un papel fundamental. Estos espacios no solo pueden ayudar a establecer programas de justicia restaurativa, sino también a ofrecer cursos de formación en este ámbito que en el cual no se tiene tanto conocimiento sobre esta materia en Colombia, ya que solo la relacionamos en un solo contexto y los ejemplos más significativos de justicia restaurativa en Colombia es la implementación de los acuerdos de paz entre el gobierno colombiano y las FARC en el 2017.

Los consultorios jurídicos universitarios, al estar en estrecho contacto con la comunidad y con el sistema de justicia, están en una posición privilegiada para integrar la justicia restaurativa en sus prácticas. Pueden colaborar con entidades gubernamentales, ONG, y otras instituciones para desarrollar programas piloto y proyectos que promuevan la resolución pacífica de conflictos. Además, los cursos de formación en justicia restaurativa ofrecidos por los consultorios jurídicos pueden capacitar a futuros abogados y profesionales en técnicas y principios de esta disciplina. Esto no solo fortalece el sistema de justicia, sino que también contribuye a la formación de una sociedad más justa y equitativa, donde las soluciones a los conflictos se buscan a través del diálogo y la reparación del daño. Aunque obviamente esencial la participación activa de la sociedad civil en estos programas para garantizar su éxito. La comunidad juega un papel fundamental en la reintegración de los infractores, ayudando a construir un entorno de apoyo y comprensión que fomente la rehabilitación y prevenga la reincidencia. La implementación de la justicia restaurativa no solo beneficia al sistema penal y a los infractores, sino también a las víctimas y a la sociedad en su conjunto. Al centrarse en la reparación del daño y la restauración de las relaciones, este enfoque puede contribuir a una mayor cohesión social y a un sentido de justicia más equitativo y humano. Para que este modelo sea efectivo, es necesario promover un cambio cultural que valore la resolución pacífica de conflictos y la reintegración de los infractores como miembros productivos de la sociedad.

1.1 Pregunta problema

¿Cómo puede integrarse y aplicarse la justicia restaurativa en los Consultorios Jurídicos universitarios, a través de un plan piloto en la Universidad del Sinú Seccional Cartagena, para mejorar los procesos de resolución de conflictos legales relacionados con la violencia intrafamiliar y promover una cultura de paz y reconciliación en la comunidad y usuarios en general?

1.2 objetivo general

Proponer la implementación de las prácticas de justicia restaurativa en los Consultorios Jurídicos universitarios, mediante la realización de un plan piloto en la Universidad del Sinú Seccional Cartagena. Con la finalidad de mejorar los procesos de resolución de conflictos legales relacionados con la violencia intrafamiliar y fomentar una cultura de paz y reconciliación en la comunidad de influencia.

1.2.1 Objetivos Específicos:

1. Analizar el marco teórico y conceptual de la justicia restaurativa, su aplicabilidad en el contexto y las necesidades de los Consultorios Jurídicos universitarios en relación con la resolución de conflictos legales relacionados con la violencia intrafamiliar.
2. Describir la percepción que traería la implementación de la justicia restaurativa en el Consultorio Jurídico por parte de la comunidad universitaria y usuarios.
3. Proponer etapas para un plan piloto de justicia restaurativa en los Consultorios Jurídicos de la ciudad de Cartagena.

1.3 Metodología

En esta investigación mixta de carácter socio jurídica se llevó a cabo un análisis del contexto y las necesidades de los Consultorios Jurídicos universitarios, mediante revisión documental y entrevistas con personal involucrado. Así mismo, se proponen unas etapas para la implementación de un plan piloto de prácticas de justicia restaurativa, considerando las particularidades de los Consultorios Jurídicos y las características de la comunidad universitaria. El plan piloto tiene contemplado la participación de estudiantes, docentes y usuarios, se utilizaron mediante indicadores preestablecidos y la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos. Finalmente, se analizaron los resultados obtenidos y se elaboraron recomendaciones para la posible expansión y consolidación de la justicia restaurativa en los Consultorios Jurídicos universitarios, considerando las lecciones aprendidas durante el proceso piloto.

2. Concepto jurídico de justicia restaurativa

La justicia restaurativa se define como un proceso el cual se persigue un “resultado restaurativo” en donde la víctima, el infractor y cuando sea pertinente, otros individuos o miembros de la comunidad afectados por un delito, participan activamente en la resolución de los problemas derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito “define la justicia restaurativa como una manera de abordar el comportamiento delictivo equilibrando las necesidades de la comunidad, las víctimas y los delincuentes. Este concepto, en constante evolución, ha generado diversas interpretaciones en distintos países, y no siempre existe un consenso claro. Esta variabilidad se debe, en parte, a las dificultades de traducir con precisión el término en diferentes idiomas y contextos culturales, donde a

menudo se emplean una variedad de términos como lo son justicia reparadora, restauradora compasiva, mediación penal, comunitaria, hacer reparaciones, justicia positiva, relacional, entre otros”¹

Partiendo que este concepto se entiende como “resultado restaurativo”, al acuerdo alcanzado a través de un proceso restaurativo. Este acuerdo puede incluir referencias a programas como reparación, restitución y servicios comunitarios, con el objetivo de abordar las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y promover la reintegración tanto de la víctima como del infractor. Ya que La justicia restaurativa destaca por su enfoque colectivo para resolver conflictos, considerando no solo a los implicados directos, sino también el impacto global y victimizador en las personas afectadas indirectamente. Esta justicia ofrece una alternativa a la justicia punitiva, que utiliza las leyes para imponer castigos. En cambio, la justicia restaurativa apuesta por sistemas como la mediación y el diálogo para reparar el daño causado a la víctima. Su objetivo no es castigar al autor del delito, sino lograr que los responsables asuman su responsabilidad, tomen conciencia del daño causado y se esfuercen por reparar el daño a la víctima, reconociéndola como tal.

Este concepto surge a mediados de los setenta como una mejora de hacer justicia en el ámbito penal centrada en las víctimas y en la reparación del daño hacia estas, así como a la propia sociedad (familiares de la víctima, victimario, barrios, etc.). Pues en esencia, la justicia restaurativa es un enfoque que busca reparar el daño causado por el delito mediante la participación activa de la víctima, el infractor y la comunidad. A diferencia de la justicia retributiva, que se enfoca en castigar al delincuente, la justicia restaurativa tiene como objetivo principal restaurar las relaciones y el bienestar de las personas afectadas. En Colombia, este enfoque ha cobrado relevancia en el contexto del proceso de paz y la reconciliación nacional, ofreciendo una vía para la resolución de conflictos y la reparación del tejido social.

La justicia restaurativa se basa en antiguas prácticas de resolución de conflictos que priorizan la reparación y la reconciliación. Howard Zehr, uno de los pioneros en este ámbito, sostiene que la justicia restaurativa se fundamenta en tres pilares esenciales: la reparación del daño, la participación de todas las partes afectadas y la transformación de las relaciones (Zehr, 2002). Los principios básicos de la justicia restaurativa incluyen la participación voluntaria de las partes involucradas, el enfoque en el daño causado en lugar de centrarse exclusivamente en la infracción legal, y la importancia de la reparación y la

¹ (Naciones Unidas, 2006)

reconciliación. Estos principios buscan proporcionar una respuesta más humana y comprensiva al delito, en contraste con la justicia tradicional, que tiende a ser punitiva.

La justicia restaurativa ha sido desarrollada por diversos autores y teóricos que han contribuido significativamente a la comprensión y aplicación de este enfoque. Howard Zehr, en su obra “Trocando las lentes” (2002), establece los fundamentos teóricos de la justicia restaurativa, proponiendo un cambio de perspectiva hacia un modelo que se centra en la reparación del daño causado a las víctimas y la comunidad, en lugar de enfocarse exclusivamente en el castigo del infractor. John Braithwaite, otro destacado académico, ha explorado el concepto de “shaming reintegrativo”, donde se busca la reintegración del ofensor en la comunidad tras una expresión de desaprobación por el delito cometido, promoviendo así la reparación y la restauración social (Braithwaite, 1989). En el contexto colombiano, autores como María Clemencia Ramírez y Rodrigo Uprimny Yepes han realizado aportes significativos al desarrollo teórico y práctico de la justicia restaurativa, especialmente en relación con el conflicto armado y la construcción de paz. Uprimny Yepes ha argumentado que la justicia transicional en Colombia debe incorporar principios de justicia restaurativa para asegurar una paz duradera y la reconciliación nacional (Uprimny Yepes, 2016). Estos autores coinciden en que la justicia restaurativa ofrece un enfoque holístico que promueve no solo la reparación del daño, sino también la reintegración social y la prevención de futuros delitos, convirtiéndose en una herramienta esencial para sociedades en proceso de reconstrucción y reconciliación.

Pero, aun así, siempre se ha llegado a la conclusión de que el enfoque restaurativo en la justicia busca atender de manera integral las necesidades y responsabilidades tanto individuales como colectivas, ofreciendo un marco que permite abordar las consecuencias del delito desde una perspectiva holística. Este enfoque se centra en satisfacer las necesidades de la víctima, que pueden incluir recibir una disculpa sincera, obtener una compensación económica o simbólica, y cualquier otra acción que facilite su recuperación y bienestar emocional. Al mismo tiempo, se dirige a las necesidades del infractor, enfocándose en que éste reconozca el daño causado, tome responsabilidad por sus acciones y entienda el impacto de su conducta en la víctima y la comunidad en general.

Uno de los objetivos fundamentales es lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad. Esto implica que ambos puedan volver a ser miembros activos y aceptados dentro de su entorno social. Para la víctima, este proceso puede incluir apoyo psicológico y social que le permita superar el trauma y restaurar su sentido de seguridad y pertenencia. Para el infractor, la

reintegración requiere un compromiso de cambio y la oportunidad de demostrar dicho cambio a través de acciones constructivas y responsables.

La reparación es un componente esencial de la justicia restaurativa e incluye no solo compensaciones económicas, sino también gestos significativos como disculpas sinceras y otras formas de reconocimiento del daño causado. La restitución, por su parte, implica devolver o restaurar algo a su estado original antes del daño. Esto puede abarcar desde la devolución de bienes robados hasta la reparación de propiedades dañadas, siempre buscando restablecer el equilibrio y la justicia de manera tangible. Además, el servicio a la comunidad es una estrategia clave para que el infractor realice algo positivo como forma de compensación. Este servicio no solo ayuda a reparar el daño causado, sino que también puede ser una vía para que el infractor desarrolle habilidades, establezca relaciones positivas y contribuya de manera constructiva a su comunidad. Este enfoque multifacético de la justicia restaurativa promueve un ciclo de responsabilidad, reparación y reintegración que beneficia a todos los involucrados y fortalece el tejido social, fomentando un entorno más justo y cohesionado.

2.1 Justicia restaurativa en Colombia

En Colombia, los mecanismos alternativos de solución de conflictos no son nuevos. Han existido avances significativos en áreas como la mediación, la conciliación en equidad, los jueces de paz y la justicia indígena. No obstante, en años recientes ha cobrado relevancia el concepto de justicia restaurativa, una visión más amplia que se encuentra tanto en el Código de Infancia y Adolescencia como en el Código de Procedimiento Penal. Esta perspectiva abarca diversos programas, prácticas y metodologías que permiten devolver el conflicto a las partes involucradas, facilitando que estas solucionen sus controversias y restauren el tejido social afectado. Aunque para nadie es un secreto que, en Colombia, la justicia restaurativa ha sido prácticamente entendida en el contexto del proceso de paz con las FARC.

La JEP proporciona un marco que permite la participación de las víctimas y la rendición de cuentas de los perpetradores, con el objetivo de fomentar la reconciliación y la reparación del daño (JEP, 2017). Además, varias normativas relacionadas con el conflicto han incorporado principios de justicia restaurativa. La Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, establece mecanismos para la reintegración de los excombatientes y la reparación a las víctimas del conflicto armado (Congreso de Colombia, 2005). Por su parte, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, promueve la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, considerando medidas de compensación, rehabilitación y garantías de no repetición

(Congreso de Colombia, 2011). Estudios y estadísticas del Centro Nacional de Memoria Histórica indican que la aplicación de la justicia restaurativa en Colombia ha tenido resultados positivos, especialmente en la reducción de la reincidencia entre los jóvenes infractores y en la satisfacción de las víctimas con los procesos de justicia restaurativa (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019).

La Ley 906 de 2004, que reformó el Código de Procedimiento Penal, incorpora elementos de justicia restaurativa, expresando en su Art. 518 Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. (Congreso de Colombia, 2004).

Es decir que la Norma 906 de 2004, nos explica que la justicia restaurativa debe verse como un programa, donde se cree un proceso, en el cual, tanto la víctima como el infractor del delito participan activamente. Aquí, “víctima” se refiere a la persona que ha sufrido el daño, y “imputado, acusado o sentenciado” se refiere a la persona que ha cometido el delito. En este proceso, ambos (víctima e infractor) trabajan juntos para resolver las cuestiones derivadas del delito. La meta es encontrar una solución que beneficie a ambas partes, y esto puede hacerse con la ayuda de un facilitador, aunque no siempre es necesario. Buscando un acuerdo restaurativo que satisfaga las necesidades y responsabilidades de ambos, y facilite su reintegración en la comunidad a través de acciones como la reparación, restitución y servicio comunitario. Es decir que la justicia restaurativa busca una solución que no solo aborde las consecuencias del delito, sino que también promueva la curación y la reintegración de todos los involucrados en la comunidad.

2.2 La justicia restaurativa en la jurisprudencia

La justicia restaurativa es un proceso en el cual la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente y de manera activa en la resolución de los problemas derivados del delito. Este proceso busca alcanzar un resultado restaurativo, pudiendo contar o no con la intervención de un facilitador. Esta definición está alineada con los conceptos ofrecidos por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la Corte Constitucional. Este enfoque holístico no solo busca la reparación del daño ocasionado, sino también

la transformación de las relaciones y la prevención de futuras conductas delictivas, contribuyendo así a una sociedad más justa y equitativa. La jurisprudencia colombiana ha jugado un papel crucial en la consolidación de la justicia restaurativa. La Corte Constitucional ha emitido varios fallos que refuerzan la aplicación de este enfoque en el sistema de justicia, destacando la importancia de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

A continuación exponemos algunos fallos de sentencias de constitucionalidad emitidos por la Corte Constitucional relacionados con la justicia restaurativa.

Sentencia C-979 de 2005: Esta sentencia aborda las disfunciones del sistema penal y promueve la justicia restaurativa como un paradigma alternativo. La justicia restaurativa se centra en la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario, buscando la satisfacción de los intereses de las víctimas, la reincorporación del infractor a la comunidad y el restablecimiento de la paz social. La Corte destaca que la justicia restaurativa debe estar orientada a reconocer el sufrimiento de las víctimas, reparar el daño infligido y restaurar su dignidad.

Sentencia C-370 de 2006: En esta sentencia, la Corte validó varios artículos de la Ley de Justicia y Paz, subrayando que solo podrán acogerse a esta ley quienes demuestren su voluntad de paz y hayan cometido actos delictivos antes de la promulgación de la Ley 975 de 2005. Se establece que estos individuos deben cesar sus actividades delictivas para reincorporarse a la vida civil, buscando la convivencia pacífica y la materialización de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación. Este enfoque refleja una transición de la justicia retributiva a la justicia restaurativa, enfocándose en la reconciliación y la paz.

Sentencia C-538 de 2019: La Corte establece que el derecho a la reparación excede la indemnización económica, comprendiendo medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción. Estas medidas buscan retornar a la situación previa a la violación de derechos, resarcir económicamente el daño, y brindar atención médica, psicológica, jurídica y social a las víctimas, asegurando el derecho a la verdad.

2.2.1 Objetivos del Proceso Restaurativo

La justicia restaurativa en el ámbito penal es una metodología de resolución de conflictos que complementa y ofrece una alternativa al sistema penal tradicional. Ya que tiene un enfoque centrado en la reparación del daño y las relaciones afectadas por el delito. En el contexto de la ley penal colombiana, se define como un conjunto de prácticas y programas que buscan restaurar

las relaciones deterioradas por el conflicto, enfocándose en la reparación del daño y la reconciliación entre las partes involucradas. Este enfoque promueve la participación activa de la víctima, el ofensor y la comunidad en la resolución del conflicto, buscando una solución que beneficie a todos los implicados y contribuya a la cohesión social. La justicia restaurativa representa una visión alternativa al tratamiento de conflictos, enfocada en superar las limitaciones del sistema de justicia formal. Este sistema tradicional suele mostrar deficiencias para resolver las causas subyacentes de los conflictos, satisfacer plenamente los intereses de las víctimas, lograr una verdadera reinserción de los ofensores y abordar efectivamente todos los casos. Es decir, que las partes involucradas, tanto la víctima como el infractor, asumen de manera voluntaria e informada una participación activa en la solución de las consecuencias negativas del acto delictivo. Los principales objetivos de este proceso son:

Lograr la Participación y el Consenso: La justicia restaurativa busca la participación activa y el consenso de todas las partes involucradas en un delito, incluyendo a las víctimas, los infractores, y sus familiares y allegados. Este enfoque reconoce que no solo las víctimas y los infractores necesitan sanar, sino también las personas cercanas a ellos, quienes pueden experimentar sentimientos de trauma, vergüenza y culpa. La participación colectiva es fundamental para superar estos desafíos y avanzar hacia la reparación.

Promover la Reparación Integral: La atención a las víctimas y las partes afectadas por el delito es el pilar de la justicia restaurativa. Este enfoque prioriza la identificación de las necesidades específicas de las víctimas y busca formas de reparación que sean personalizadas y beneficiosas para ellas. La reparación no solo se refiere a compensaciones materiales, sino también a la restauración emocional y psicológica, facilitando un proceso de curación completo.

Fomentar una Actitud Activa de la Comunidad: Los delitos no solo afectan a las víctimas y a los infractores, sino que también impactan negativamente en la cohesión social. La justicia restaurativa reconoce que es esencial la implicación y participación activa de la comunidad para reparar el daño causado. La comunidad desempeña un rol vital en la recomposición del tejido social, ayudando a restablecer relaciones y a promover un ambiente de apoyo y comprensión mutua.

Reintegración de la Víctima y el Infractor en la Comunidad: La justicia restaurativa comparte con la justicia punitiva el objetivo de la rehabilitación y reinserción social de los infractores, pero lo aborda desde un ángulo diferente. Se enfatiza la responsabilidad personal y la decisión voluntaria del infractor para reparar el daño causado. Al asumir esta responsabilidad, el infractor puede trabajar hacia su reintegración en la comunidad de manera más efectiva,

fomentando un sentido de responsabilidad y pertenencia que es crucial para la rehabilitación duradera.

Estos objetivos crean un marco que no solo trate las consecuencias inmediatas del delito, sino que también promueva la sanación y la cohesión social a largo plazo. El Consultorio Jurídico Universitario de la universidad del Sinú puede desempeñar un papel fundamental en la promoción y aplicación de la justicia restaurativa. Al proporcionar asesoría y acompañamiento a las víctimas y victimarios, el consultorio puede facilitar procesos de reconciliación y reparación. Los estudiantes y docentes del consultorio pueden implementar programas de mediación, diálogos restaurativos y otras prácticas que promuevan la reparación integral y la reintegración social. Además, el consultorio puede colaborar con las autoridades judiciales para valorar y aplicar los mecanismos más adecuados para lograr interacciones restaurativas, evitando nuevas victimizaciones y asegurando que las acciones implementadas no causen daño adicional. Este enfoque contribuye al fortalecimiento de la justicia restaurativa en el sistema judicial y al fomento de una convivencia pacífica y justa.

3. Aplicación de la justicia restaurativa en la violencia intrafamiliar

3.1 Competencia de los consultorios jurídicos

Como lo dispone la ley 2113 de 2021, que los consultorios jurídicos son un escenario de aprendizaje práctico de las instituciones de educación superior, con la guía de un docente desarrollan competencias y habilidades para el ejercicio de la profesión del abogado. También define la función social encaminada a la defensa de los más vulnerables, en este caso que nos ocupa, la mujer víctima de violencia intrafamiliar. Por otro lado, la misma norma contempla en contribuir con el acceso a la justicia, accediendo a la asesoría jurídica, representación judicial y extrajudicial, generando así, una conciencia de responsabilidad social y reducir las brechas de desigualdad social y teniendo la mira de la igualdad social.

En el artículo 6 de la ley 2113 de 2021, faculta a los Consultorios Jurídicos, en su parágrafo 3, la posibilidad de crear y poner en funcionamiento centros de conciliación en equidad, mediación y justicia restaurativa o disponer de espacios o escenarios para la prestación de sus servicios. Los servicios prestados según el artículo 8 de la misma ley, dispone que se prestarán dichos servicios a entidades públicas o privadas en centros de conciliación y centros de mediación y conciliación en equidad, previas suscripción de convenios, bajo la verificación

permanente por parte de la institución de educación superior de la connotación jurídica y de los beneficiarios de las actividades realizadas.

Posteriormente, el Decreto 2069 de 2023, reglamentó la ley 2113 de 2021, en donde se define la prestación de los servicios de los consultorios jurídicos. Los consultorios jurídicos reglamentarán la prestación de sus servicios de manera continua, observando lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3° y en los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 13 de la Ley 2113 del 2021.

3.2 Mecanismos de Justicia Restaurativa en los consultorios jurídicos

El decreto reglamentario de la ley 2113 de 2021², establece lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la Ley 2113 del 2021 y con los artículos 518 y siguientes del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004, los estudiantes de consultorio jurídico podrán actuar en los procedimientos donde apliquen los mecanismos de justicia restaurativa, siempre que estos se den en el curso de procesos que sean de su competencia de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2113 del 2021”.

“Se podrán crear programas de mediación penal, los cuales estarán sujetos a las reglas previstas en la Ley 2113 de 2021, la Ley 906 de 2004, el Decreto número 1069 de 2015 y la Resolución Número 0383 de 2022 de la Fiscalía General de la Nación, “por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal” o las disposiciones que las sustituyan o modifiquen”³.

Facultad de los consultorios jurídicos para celebrar convenios. *En los casos en donde los consultorios jurídicos dispongan prestar servicios en el marco de las competencias establecidas en la Ley 2113 del 2021 y que tengan relación con entidades del Estado y/o entidades privadas, se podrá celebrar convenio, memorando de entendimiento o acuerdo de voluntades, previendo lo necesario para que se cumpla lo dispuesto en la Ley 2113 de 2021”.*

Por otro lado, la jurisprudencia colombiana ha manifestado que la mediación es un mecanismo de justicia restaurativa, que con ella se puede realizar la reparación efectiva, en este escenario la víctima y el agresor interactúan en un diálogo, y a través de un facilitador neutral puedan llevar a feliz término la solución del conflicto⁴

² Ley 2113 de 2021.

³ Ley 2113 de 2021.

⁴ 48 Constitución política de Colombia, Artículo 116 (1991). 49 Sentencia C-1195 de 2001, Corte Constitucional 50 Jaramillo, M. (1996). Introducción a los sistemas alternos de solución de conflictos . Bogotá: Universitaria Sergio Arboleda, serie investigaciones. 30.

La Ley 906 de 2004, principalmente en su artículo 523 consagra que: “La mediación podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad; o pedimento de disculpas o perdón”. También esta norma, permite utilizar a la “mediación” desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio oral siempre que la víctima, el imputado o acusado (infractor u ofensor o victimario), acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa.

La mediación sobrepasa delos delitos querellables, hoy día, persecución oficiosa. Este delito tiene dos escenarios diferentes: en primer lugar, aplicar la mediación cuando en el comportamiento social “víctima-infractor” sea menor, para lo cual se deben tener presente, que el mínimo de pena del delito no exceda de cinco años de prisión, el bien jurídico protegido no debe pasar la órbita de lo personal.

En segundo lugar, si el delito penal cuyo mínimo sea superior a cinco años de prisión. En este caso, el acuerdo obtenido con la mediación sólo será considerado para otorgar algunos beneficios durante el trámite de la actuación, o relacionados con la dosificación de la pena o el purgamiento de la sanción. Igual aplicación se les dará a aquellos delitos cuyo mínimo de pena no exceda los cinco años de prisión, pero el bien jurídico protegido sobrepase la órbita personal del perjudicado.

Por otro lado, en cuando al incidente de reparación integral, en sentencia la Corte Suprema de Justicia⁵ definió la mediación: “(...) un mecanismo procesal encaminado a viabilizar de manera efectiva y oportuna la reparación integral de la víctima por el daño causado con el delito, por parte de quien o quienes puedan ser considerados civilmente responsables o deban sufragar los costos de tales condenas (el declarado penalmente responsable, el tercero civilmente responsable y la aseguradora), trámite que tiene lugar una vez emitido el fallo que declara la responsabilidad penal del acusado, agotadas, por supuesto, las etapas procesales de investigación y juicio oral.”

Debe existir entonces, una sentencia condenatoria para que el incidente de reparación integral surja, para que pueda operar una indemnización por los perjuicios causados como consecuencia de la ocurrencia del delito, y así no presentar un proceso de responsabilidad civil.

La conciliación se aplica, según lo contemplado en el art. 103 del Código de Procedimiento Penal, cuando ha sido admitida la pretensión de la víctima y notificado el condenado. El proceso finaliza si existe un acuerdo conciliatorio,

⁵ Sentencia Corte Suprema de Justicia, 13 de abril del 2011.

o de lo contrario, continuará y el juez fijará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. A través de este proceso la víctima puede ser reparada por los perjuicios causados por el victimario o por un tercero civilmente responsable y, además, dentro de los mecanismos de reparación se encuentra que las partes tienen la posibilidad de reparación desde diferentes mecanismos enfocados a la reconciliación, diferentes a la parte económica.

3.3 Violencia intrafamiliar y justicia restaurativa

El delito de violencia intrafamiliar en Colombia ha sido modificado en varias ocasiones en un primer momento el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, consagraba el delito de violencia intrafamiliar como un tipo penal querellable. Posteriormente, la Ley 1542 de 2012, este mismo el delito de violencia intrafamiliar lo expulsó de los delitos querellables, por lo tanto, suprimió como requisito de procedibilidad la conciliación, también adicionó que este delito no fuese posible el desistimiento y que pudiera investigarse de oficio por la autoridad judicial competente.

Por lo anterior, al no prohibirse los MASC en la aplicación del delito de violencia intrafamiliar, es perfectamente posible utilizarlos, aunque no sea requisito de procedibilidad, por lo tanto, los individuos pueden acceder a través del mecanismo alternativo de solución de conflictos de la justicia restaurativa ofrecida en las casas de justicia, en donde el derechos de las víctimas a la autonomía y la libre determinación, los cuales comprenden el derecho a participar en la decisión de su conflicto.

En Colombia, con la Constitución política de 1991, al implementarse el artículo 116, se consagró la facultad de investir a los particulares transitoriamente de la función de administrar justicia.⁶⁵ De la mano, se introdujo la idea de implementar las casas de justicia para aumentar el acceso a la justicia de poblaciones marginales y también para que por medio de estas existiera representación del Estado en sectores del país que han sido históricamente aislados y olvidados por la institucionalidad.

El programa Nacional de Casas de Justicia está regulado por el Decreto 1477 de 2000. En este se señalan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. También, el compendio normativo dispone que está en cabeza del Ministerio de Justicia coordinar el Programa Nacional, fijar los lineamientos generales del Programa y vigilar su cumplimiento.

Como lo señala tal programa, es fundamental el trabajo conjunto de diferentes entes. Así bien, por un lado, el gobierno local está encargado de la administración y el mantenimiento de la infraestructura de la casa de justicia

que esté en su área y presta servicios de justicia de competencia municipal. En cuanto a las entidades del orden nacional, las que pueden participar en las Casas de Justicia son: la inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo, la Fiscalía local, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ahora bien, no todas las Casas de Justicia cuentan con la participación de todas las entidades, pues la misma no es de carácter imperativo. Sin perjuicio de esto, sí se evidencia que en las Casas que cuentan con mayor participación de entidades, hay mayor satisfacción de los usuarios, debido a la eficacia del servicio prestado.

3.3.1 Los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) en las Casas de Justicia

El Programa Nacional de Casas de Justicia, tiene como objetivo dirigir esfuerzos claros a promover dentro de las familias formas de relación democráticas, equitativas y armónicas que faciliten el desarrollo integral de todos los miembros de la misma⁶. La Violencia Intrafamiliar se puede tramitar desde dos escenarios, el primero es por medio de las Comisarías de Familia, y el segundo por parte Fiscalía General de la Nación, no son excluyentes entre sí, la Ley 575 de 2000, “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente”.

Procedimiento para los casos de Violencia Intrafamiliar que llegan a las Casas de Justicia Según la Ley 294 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar y según la normativa expedida por el Ministerio de Justicia, el proceso a seguir en los casos de violencia intrafamiliar es el siguiente:

1. Presentación por parte de la víctima la denuncia ante la Comisaría de Familia, quien ha padecido por parte del agresor algún daño físico, patrimonial, sexual y/o psicológico, u ofensa, amenaza o agravio, coacción o privación arbitraria de la libertad, en donde el Comisario de Familia realiza la entrevista correspondiente.

⁶ Tesis Universidad Javeriana. 2018.

2. Si la víctima tiene una situación especial de riesgo la autoridad competente procederá a la adopción de la medida de protección provisional, previa solicitud de la misma.
3. Posteriormente, se solicita las medidas de protección, se avoca el conocimiento del caso de violencia intrafamiliar; se deben tener claros los derechos vulnerados, las normas a aplicar y el procedimiento a seguir.
4. Será en la Casa de Justicia donde se decida si se conceden o no la medidas de protección solicitadas, este es el talón de Aquiles de las Comisarías de Familia, muchas veces las medidas no son eficaces.
5. Se compulsa la denuncia a la Fiscalía General de la Nación⁷, para su respectiva investigación, el delito y otros que pudieron configurarse.
6. Dentro de las Casas de Justicia, las comisarías de familia interponen
 - a) Medidas de protección a favor de cualquier miembro de la familia, que sea víctima de violencia intrafamiliar,
 - b) Adoptan medidas de restablecimiento de derechos a favor de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y vulnerados y ordenan medidas correctivas en conflictos familiares.
 - c) En los casos en los que el victimario no cumpla con las medidas de protección que le hayan sido impuestas, se abrirá un incidente de incumplimiento a medidas de protección y luego de una audiencia ante la Comisaría de Familia, se le impondrán multas que oscilan entre los 2 smlmv hasta los 10 smlmv.
 - d) Esta decisión se le transmite a un juez, quien procederá a rechazarla, admitirla o modificarla. Posterior a la decisión, el victimario tendrá 5 días para pagar la multa.
 - e) Si surtidas todas las etapas mencionadas con anterioridad, se vuelven a generar incumplimientos, se aplica la figura de conversión de multa en arresto, que tal como su nombre lo advierte, implica que cada salario mínimo legal mensual vigente, se convertirá en un día de arresto. Además, en las Casas de Justicia se da atención y ayuda psicológica tanto a las víctimas como a los victimarios y los programas que les son beneficiosos para la resolución del conflicto se desarrollan en conjunto, es decir involucrando siempre a ambas partes.

⁷ 69 Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género, s.f. 42

4. Procedencia de la aplicación de la justicia restaurativa en los delitos de violencia intrafamiliar desde las directrices del manual o guía de la Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación

Delito de Violencia Intrafamiliar: Art. 22 C P. “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

MECANISMO DE JUSTICIA RESTAURATIVA	CONDUCTAS PUNIBLES FRENTE A LAS QUE PROCEDE	EFFECTOS JURÍDICOS
Mediación en el procedimiento penal ordinario	Delitos perseguibles de oficio sancionados con pena de prisión mínima no superior a cinco (5) años y que afecten bienes jurídicos individuales ¹³ .	- Extinción de la acción penal por medio de la aplicación de la preclusión de la investigación o de los artículos 324 y 326 de la Ley 906 de 2004. - Factor a considerar en lo relativo a la libertad del procesado y su restricción durante el proceso. - Factor a considerar para la imposición de medidas cautelares. - Factor a considerar en la dosificación punitiva. - Factor a considerar en la ejecución de la pena.
Mediación en el procedimiento especial abreviado	Delitos perseguibles de oficio sancionados con pena mínima de prisión superior a cinco (5) años.	- Extinción de la acción penal por medio de la de la preclusión de la investigación o de los artículos 324 y 326 de la Ley 906 de 2004. - Factor a considerar en lo relativo a la libertad del procesado y su restricción durante el proceso. - Factor a considerar para la imposición de medidas cautelares. - Factor a considerar en la dosificación punitiva. - Factor a considerar en la ejecución de la pena.
Conciliación preprocesal	Delitos a los cuales les es aplicable el procedimiento especial abreviado (delitos querrelables y otros).	- Extinción de la acción penal por medio de la de la preclusión de la investigación o de los artículos 324 y 326 de la Ley 906 de 2004. - Factor a considerar en lo relativo a la libertad del procesado y su restricción durante el proceso. - Factor a considerar para la imposición de medidas cautelares. - Factor a considerar en la dosificación punitiva. - Factor a considerar en la ejecución de la pena.
Conciliación en el incidente de reparación integral	Delitos querrelables.	- Archivo de las diligencias, en el procedimiento penal ordinario, o preclusión de la investigación (extinción de la acción penal), en el procedimiento especial abreviado. - Possibilidad de desistir de la querrela hasta antes de juicio oral. - Efectos con respecto a la acción civil.

Fuente: Manual de Justicia Restaurativa Fiscalía General de la Nación

4.1 Lineamientos para implementar la mediación según el manual de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación

La suscripción de convenios se realizará con la Fiscalía General de la Nación, para designar los mediadores el cual se debe actualizar periódicamente a través de un listado. Los convenios se suscribirán con entidades que tengan un trabajo adelantado de justicia restaurativa. Dentro de los requisitos que se exige, se encuentra que el facilitador debe estar capacitado en mediación y mecanismos alternativos de solución de conflictos. También se requiere que se tenga un

sistema de evaluación de los mediadores y la salvaguarda de la información confidencial y tratamiento de los datos. Además de lo anterior, se exige que las víctimas tengan medidas para garantizar la seguridad de las víctimas y los intervinientes en el proceso de mediación.

El Procedimiento para la realización del Desarrollo de la Mediación Penal es la siguiente:

1. SOLICITUD

Solicitud ante la Fiscalía General de la Nación
Evaluación de la procedencia
Comunicación contraparte
La solicitud la puede hacer la víctima o el imputado
Se puede utilizar al facilitador (mediador) para esta solicitud.
Debe ser de manera libre y voluntaria

Fiscal Delegado
Juez de Conocimiento
Juez de Control de Garantías
Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

2. REMISIÓN:

Aceptación de la Solicitud de Mediación
Remisión al Centro de Mediación(Consultorios Jurídicos)
Reparto al Mediador No debe tener causales de impedimento.

La aceptación debe ser expresa o mediante audiencia. Explicando el alcance y efectos del mecanismo.
La Remisión debe contener:
Identificación de las partes, delitos imputados susceptibles de mediación, hechos de la investigación, etapa procesal en la que se encuentra. Medidas de aseguramiento decretadas.

3. PREPARACIÓN:

Verificación de impedimentos
Reuniones por Separado con las partes
Evaluación específica por Riesgo de revictimización
Citación a la Audiencia

No es procedente la mediación si no existe un alto riesgo de revictimización

4. DESARROLLO

Audiencia de Mediación
Mediación Indirecta: Cuando no quieren tener contacto directo y lo hacen sólo a través del mediador
Acta de Mediación
Comunicación al Fiscal del Resultado (Exitoso o fallido)

En los Delitos de VIF no obligar a la víctima a confrontarse con su agresor

5. VALORACIÓN

Fiscal valora el resultado y sus posibles efectos
Solicitud del principio de oportunidad o preclusión si procede
Consideración de efectos procesales en dosificación o cumplimiento de la pena.
Registros al sistema de información

El Mediador debe proponer acuerdos restaurativos, pueden consultar a sus abogados si están presentes. También se puede realizar la audiencia por TICS si está privado de libertad.

Si las partes no llegan al acuerdo se dará por terminado el proceso restaurativo, se remite informe al Fiscal.

4.2 Aplicación de la Justicia Restaurativa del delito de violencia intrafamiliar desde los consultorios jurídicos con el procedimiento de la guía metodológica de la Justicia Juvenil Restaurativa⁸

Como uno de los fines de la norma protectora de la violencia intrafamiliar son: prevenir, juzgar, sancionar, los consultorios jurídicos podrían realizar una intervención en el **DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ACUDIENDO A LA MEDIACIÓN APLICADA DESDE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS, habilitados como lo dispone la ley 2113 de 2021, como CENTROS DE MEDIACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA.**

4.2.1 Procedimiento y Conformación del Centro de Justicia Restaurativa

Se acudió como punto de referencia la guía emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, relacionado con la Fases del Proceso Restaurativo, el cual tiene como propósito principal lo siguiente: “Desarrollar procesos restaurativos para la resolución de conflictos con la participación activa de la víctima, el ofensor, las familias y la comunidad, garantizando la protección integral, la reparación de la víctima, la responsabilización e inclusión social del ofensor y la reparación de los vínculos afectados por el conflicto”⁹

1. Se debe garantizar la atención de la población seleccionada, la cual es la mujer víctima de violencia intrafamiliar de las zonas más vulnerables de la ciudad de Cartagena.
2. Se debe identificar las necesidades de reparación de las víctimas
3. Identificar la responsabilidad del victimario.
4. Trabajar el alianzas con las familias, y redes relacionadas con el proceso restaurativo.
5. Se deben promover acuerdos restaurativos con las partes del conflicto.
6. Articularse con la Fiscalía General de la Nación como principal receptor de denuncias relacionadas con la Violencia Intrafamiliar, por lo tanto, se requerirá la firma de un convenio para tal fin.

⁸ GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA. Ministerio de Justicia y del Derecho Año 2018.

⁹ Ibid. p. 79.

4.2.2 Descripción General del Proceso Restaurativo

Se realizará en tres etapas, las cuales son:

Primera Etapa: Brindar acceso a la justicia a través la recepción de casos en el Consultorio Jurídico, los cuales son direccionados desde la Fiscalía General de la Nación, a través de un convenio interinstitucional cuyo objetivo sea realizar la práctica de un proceso restaurativo.

Segunda etapa: Entrevistas individuales con las víctimas mujeres de violencia intrafamiliar de la ciudad de Cartagena. Así se tienen los insumos para realizar una descripción de la situación actual de la víctima, sin que ello implique una revictimización. Las prácticas restaurativas que se utilizarán son: La Mediación y Participación de la Familia y de entidades como las Comisarías de Familia, para el caso de restablecimiento de derechos cuando se encuentre en riesgo la víctima de Violencia intrafamiliar.

Tercera Etapa: Actos preparatorios para la Práctica Restaurativa; Se aplica todo lo relacionado con la resolución de conflictos, entrevistas por separados con la víctima y el victimario, posibles acuerdos, medidas de reparación.

Cuarta Etapa: Seguimiento y cierre. Se verifica que el victimario y la víctima puedan cumplir los acuerdos restaurativos y se deja la información a la autoridad competente.

Por otro lado los Actores del Procedimiento en los Consultorios Jurídicos involucrados, se encuentran:

- a) La Dirección del Consultorio Jurídico, los Docentes y estudiantes.
- b) La Fiscalía General de la Nación
- c) Equipo Interdisciplinario: Psicólogo y Practicante de Psicología de los Consultorios Jurídicos.
- d) Comisarías de Familia.
- e) Policía Nacional
- f) ICBF en caso de haber menores dentro del conflicto de violencia intrafamiliar
- g) Redes Primarias: Amigos, comunidad o redes vinculares
- h) Redes Secundarias: Relaciones laborales o de estudio

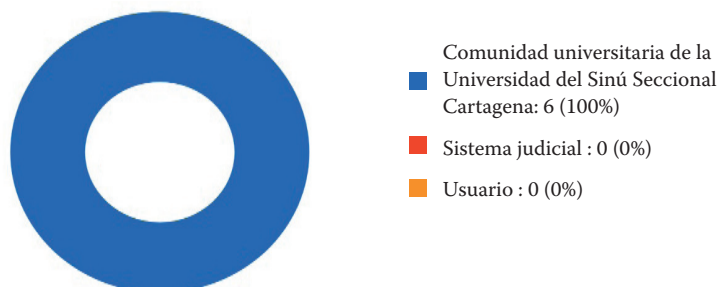
Aunado a todo el procedimiento emanado de la guía de la justicia restaurativa por parte de la Fiscalía General de la Nación, se propone tener en cuenta los parámetros anteriores para lograr una articulación con otros actores que fortalecerían el procedimiento, específicamente para la atención de la violencia intrafamiliar desde los consultorios jurídicos, y otorgar la protección focalizada

como delito piloto para el inicio de la justicia restaurativa que vislumbra un escenario de aprendizaje diferenciado y los conflictos de género que tanto agobian a nuestra sociedad, para dar un paso al sujeto de especial protección que es la mujer, la cual históricamente ha sido vulnerada y maltratada en todos los escenarios de la vida, y así poder construir una sociedad en paz y más justa.

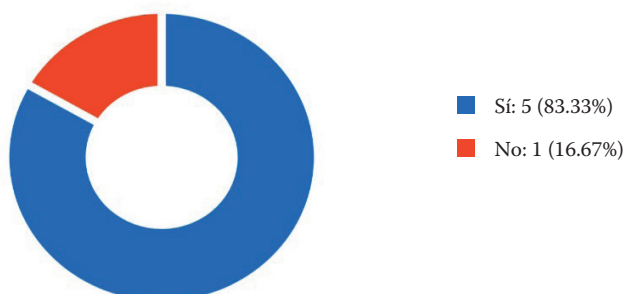
5. Percepción de la comunidad universitaria de la Justicia Restaurativa en los consultorios jurídicos

Para la elaboración de la percepción que tiene la comunidad estudiantil se realizaron unas encuestas para medir qué tanto conocen de la justicia restaurativa, y se arrojaron los siguientes datos de los encuestados de la comunidad universitaria de la Universidad del Sinú, y se arrojaron los siguientes datos:

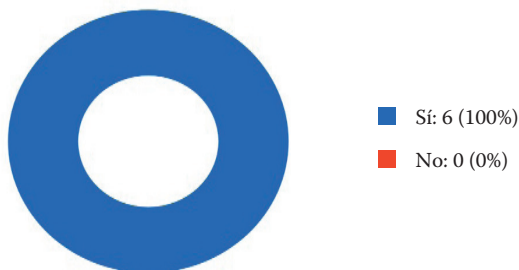
Hace parte de:



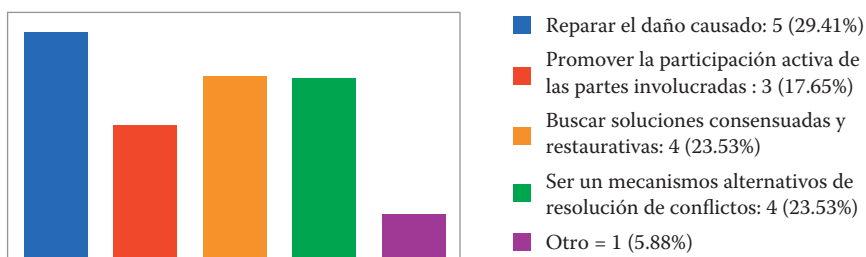
¿Eres estudiante de la Universidad del Sinú Seccional Cartagena



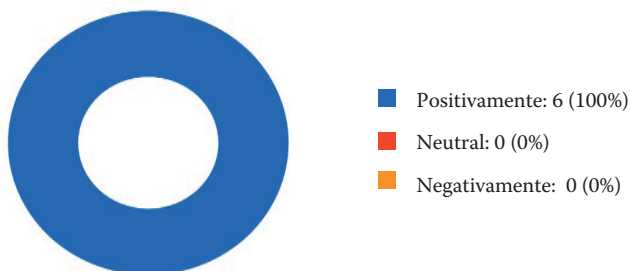
¿Ha escuchado hablar sobre la justicia restaurativa antes?



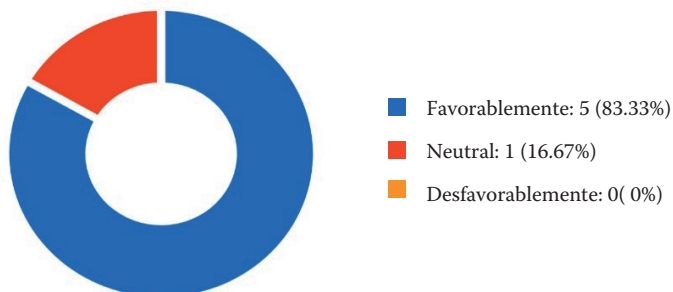
En su opinión, ¿Cuáles son los principales objetivos de la justicia restaurativa?
(Seleccione todas las que apliquen)



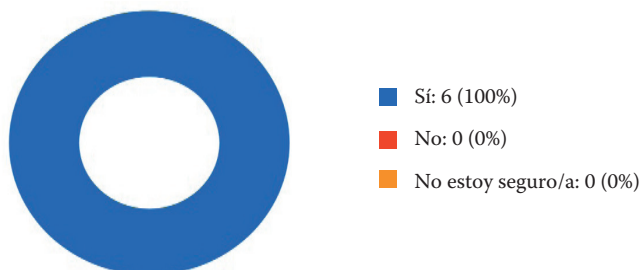
¿Cómo cree que los usuarios del Consultorio Jurídico percibirían la implementación de la justicia restaurativa?



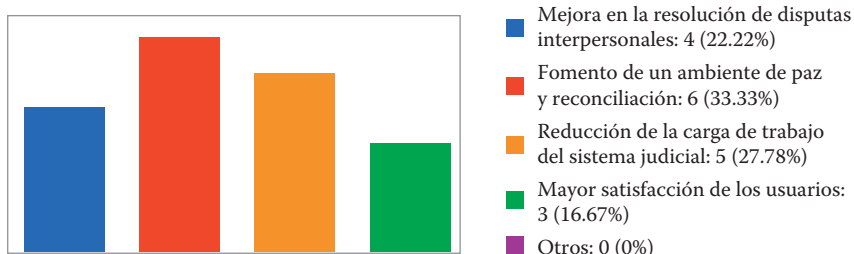
¿Cómo cree que reaccionaría la comunidad universitaria ante la implementación de la justicia restaurativa?



¿Cree que la justicia restaurativa podría ser beneficiosa en el contexto del Consultorio Jurídico de la Universidad del Sinú Seccional Cartagena?



¿Qué beneficios cree que podría aportar la justicia restaurativa al Consultorio Jurídico? (Selecione todas las que apliquen?)



Conclusiones

Con la implementación de la justicia restaurativa en Colombia a través de los consultorios jurídicos universitarios se tienen grandes expectativas, que desde la academia puedan brindarse procesos de práctica profesional para apoyar la descongestión del aparato jurisdiccional, y en aras de mejorar la eficacia, ya que se ha demostrado que desde todos los actores involucrados en la violencia intrafamiliar, no ha sido posible satisfacer las necesidades de manera eficaz, ya que como vemos, al ser un problema tan complejo, el cual debe involucrar a través de los diferentes protocolos de atención, otros actores que tomen una dinámica más efectiva, como por ejemplo, acudir a las redes involucradas, la familia, el trabajo, los participantes del círculo social y familiar que puedan generarse alertas, para la protección inmediata y además mecanismos de prevención que se pueden realizar desde los actores estudiantiles y docentes de los consultorios jurídicos y contribuir en la disminución de este delito, acudiendo a la justicia restaurativa, más concretamente en la mediación del conflicto como contribuyentes de una los procesos de resolución de conflictos legales relacionados con la violencia intrafamiliar y promover una cultura de paz y reconciliación en la comunidad y usuarios en general.

Se propone tener en cuenta el procedimiento de la Fiscalía General de la Nación y el procedimiento piloto alimentando también del protocolo de la aplicación de justicia restaurativa en adolescentes, para lograr una articulación con otros actores que fortalecerían el procedimiento, específicamente para la atención de la violencia intrafamiliar desde los consultorios jurídicos, y otorgar la protección focalizada como delito piloto para el inicio de la justicia restaurativa que vislumbra un escenario de aprendizaje diferenciado y los conflictos de género que tanto agobian a nuestra sociedad, para dar un paso al sujeto de especial protección que es la mujer, la cual históricamente ha sido vulnerada y maltratada en todos los escenarios de la vida, y así poder construir una sociedad en paz y más justa.

Referencias bibliográficas

- Arias, D. M. (s.f.) Reflexiones teóricas y prácticas sobre la reparación del daño y la Justicia Restaurativa. Recuperado de: <http://www.justiciarestaurativa.org/aroundla/costarica/reflexiones>.
- Britto, D. (2010). Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia en Colombia. Ecuador Universidad Técnica Particular de Loja
- Braithwaite, J. (1989). *Crime, Shame and Reintegration*. Cambridge University Press.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019). *Evaluación de la Justicia Restaurativa en Colombia*.
- Congreso de Colombia. (2004). *Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal)*. Diario Oficial.. *Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz)*. Diario Oficial.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)*. Diario Oficial.
- Congreso de Colombia. Ley 2113 de 2021. Competencia de los Consultorios Jurídicos.
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia C-370 de 2006*.
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Manual de Justicia Restaurativa. Mayo de 2022.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2017). *Marco normativo y operativo de la JEP*.
- Howard Zehr, en su obra “Trocando las lentes” (2002), Justicia Restaurativa.

INDABURU PIAZZINI, JULIANA ; SARMIENTO MORENO, JULIANA. Justicia Restaurativa y Violencia Intrafamiliar: Un Acercamiento desde Las Casas de Justicia. Año 2020. Trabajo de Grado. Universidad Javeriana.

Ministerio de Justicia y del Derecho. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA. Ministerio de Justicia y del Derecho Año 2018.

Presidencia de la República de Colombia . Decreto 2069 de 2023. *Por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 del 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior.*

Tesis de Grado: McALLISTER S., Annia. Universidad Javeriana. Uniandes. 2006.

Uprimny Yepes, R. (2016). *Justicia Transicional y Justicia Restaurativa en Colombia.*